

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE LA LABOR DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO NO. 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (069-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado **“EL FHIS”** y **CARLOS SALVADOR AGUILAR ARITA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1401-1978-01095, con domicilio en Municipio de La Labor; teléfono: 2663-5989, Móvil: 99144065, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Labor, Departamento de Ocotepeque, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral según consta en el Acuerdo número 033-2009, publicado en el diario oficial la Gaceta número 32105 de fecha 05 de Enero de 2010, quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES”**; en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE BELEN GUALCHO DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO NO. 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (069-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado **“EL FHIS”** y **JOSE ELISEO VENTURA SANTOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad 1402196300082, con domicilio en el municipio de Belén Gualcho; Teléfono 2655-8055, Móvil: 9901-16365, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral según consta en el Acuerdo número 033-2009, publicado en el diario oficial la Gaceta número 32105 de fecha 05 de Enero de 2010, quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES”**; en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

ANTECEDENTES

EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Decreto Legislativo Nº 45-2013 autoriza a El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de co-ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES", con **código 103811**, ubicado en el municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, aprobado en Comité de Operaciones del **FHIS** mediante Acta 1226 de Fecha 28 de Agosto del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS

PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL FHIS:

- 1.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **LA MUNICIPALIDAD** en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** conforme al avance y planificación de la obra.
- 2.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en caso de ser realizada por una empresa externa, en cuyo caso deberá remitir copia de los contratos al Enlace del FHIS y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del FHIS.
- 4.- A la firma de este convenio LA MUNICIPALIDAD deberá extender un pagare por el monto total del proyecto a favor del **FHIS** así como una autorización de retención de transferencias que hiciere la Secretaria de Estado en los despachos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

de Finanzas así como la Secretaria en los despachos de Interior y Poblacion a esta y que forman parte de su patrimonio

5.- Verificar que las obras deberán ser realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de ingeniería requiere.

6.-Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la calidad en la ejecución del proyecto y la transparencia en la ejecución de este convenio.

7.-Coordinar en conjunto con los beneficiarios el aporte de las comunidades en términos de materiales, mano de obra, herramientas y equipo; que complementaran el proyecto.

8.-Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por **EI FHIS**;

9.-Presentar al **FHIS** un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio

10.-Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;

11.- Hacer la recepción del proyecto junto con el Inspector de **EL FHIS**.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL PROYECTO: El presente convenio se suscribe por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (LPS. 285, 579.58)** cantidad que será pagada en su totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.



ALCALDIA MUNICIPAL
Tegucigalpa, Honduras
2010



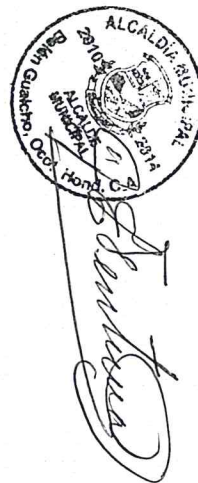
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **LA MUNICIPALIDAD** debe presentar a EL FHIS, a) una garantía de cumplimiento en forma de pagaré, el cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser entregado, b) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, deberá acompañar una autorización a favor de EL FHIS que permita la retención del valor establecido en la orden de compra a cargo de sus transferencias municipales.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

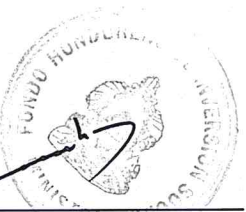
CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales; d) Por el uso indebido del cemento



para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil trece.



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.
DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS



JOSE ELISEO VENTURA SANTOS
ALCALDE DE BELEN GUALCHO
RTN 14029995433270

